

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-09-2021. A despacho el presente proceso para ordenar seguir adelante la ejecución, la parte demandada se ha notificado. Transcurrido el término guardaron silencio.

Sírvase proveer.



MARCELA LEÓN HERRERA

SECRETARIA -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio.	2400
PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	170014003002-2021-00248-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS:	ANA LUCIA ZULUAGA RINCON C.C 1.128.448.386

En el auto que libró mandamiento de pago se dispuso:

Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

A pesar de ello, no se aportó la evidencia de que la demandada aportó el correo electrónico a la parte demandante ni la forma en que se obtuvo.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria